



El Constituyente y lo que nos queda de la Constitución

Por fortuna ya se ha generalizado el criterio de revisar la Constitución de 57, y después de algunas reticencias y vacilaciones, la mayoría de nuestros correligionarios está de acuerdo en que la revisión debe verificarla un Congreso Constituyente, para que, en una forma expedita y práctica, expida modificaciones, discuta y apruebe las reformas y haga de nuestra Carta Magna, una ley congruente, racional y de aplicación positiva.

Desde luego, todos hemos convenido en que la conquista del principio federativo es la mayor gloria de la Constitución y de que nunca aceptaría el país un sistema de gobierno central.

Nuestra historia ha demostrado que si no es eficaz la federación como la han establecido las constituciones de 1824 y 1857, en cambio los sistemas centrales tuvieron resultados peores, de donde de-

ducimos que el mal no ha estado en los sistemas, sino en la forma en que han sido establecidos.

Es la primera virtud de la Constitución de 57, ser de principio federal, otra es su Título primero, con sagrado a la declaración de los derechos del hombre, aceptándose como base y objeto de las instituciones sociales.

La conveniencia del sistema federativo sirve para halagar el criterio de los políticos cultos; pero las garantías constitucionales establecidas en todo el Título primero de la Constitución, han tenido mayor alcance, porque han llegado a todas las capas sociales, han interesado a ricos y pobres, y la ley de amparo es tan popular en la Nación, que sería raro encontrar ciudadanos que desconozcan el derecho que tienen de protestar contra las violaciones constitucionales en perjuicio de sus derechos de ciudadanos.

Este Título primero Constitucional, ha salvado a muchos mexicanos de las encarcelaciones injustas, de la leva y hasta del patíbulo; es por su conducto como se han puesto en contacto las clases populares con la suprema ley del país.

Después del Título primero de la Carta Magna, sólo abogados, y no todos, conocen los otros preceptos constitucionales, porque solamente lo que afecta a los intereses y deja honda huella en las relaciones sociales, vive y perdura en todas las comunidades.

De los veintinueve artículos que forman la Sección primera de la Constitución, cinco han sido cambiados: de los ciento veintiocho artículos que

forman la Constitución, cuarenta y nueve han sido modificados.

Los artículos reformados son los que extractamos en seguida: El 5.—Nadie puede ser obligado a prestar trabajos.—7. Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos.—11. Todo hombre tiene derecho para entrar y salir de la República.—23. Queda abolida la pena de muerte.—27. La propiedad de las personas no puede ser ocupada.—31. Es obligación de todo mexicano defender la independencia del territorio.—43. De cuáles son las partes integrantes de la federación.—51. El Poder Legislativo de la Nación se deposita en el Congreso General con dos Cámaras.—52. La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos cada dos años.—53. Se nombrará un diputado por cada 60,000 habitantes.—55. La elección para diputados será directa.—57. Los cargos de senador y diputado son incompatibles con cualquiera otra comisión del Ejecutivo.—58. Los diputados y senadores propietarios no pueden aceptar ninguna comisión sin licencia de su respectiva Cámara.—59. Los diputados y senadores son inviolables en sus opiniones.—60. Cada Cámara califica las elecciones de sus miembros.—61. La Cámara de senadores no puede abrir sus sesiones sin las dos terceras partes de sus miembros y la de diputados, sin la mitad, más uno.—62. El Congreso tendrá cada año dos períodos de sesiones.—64. Toda resolución del Congreso tendrá carácter de ley.—65. Corresponde iniciar leyes al Presidente de la Unión, diputados, senadores y legislaturas.—66.

44

Las iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por la legislatura y diputaciones, pasarán desde luego a comisión.—67. Todo proyecto que fuere desechado en la Cámara de su origen, no podrá volver a presentarse en el año.—69. El día penúltimo del primer período se presentará un proyecto de presupuesto a la Cámara.—70. La formación de leyes puede comenzar indistintamente en cualquier Cámara.—71. Todo proyecto de ley o decreto cuya resolución no sea exclusiva de una Cámara, se discutirá sucesivamente en ambas.—72. Sobre las facultades del Congreso.—73. Durante el receso del Congreso habrá una Comisión Permanente.—74. Atribuciones de la Comisión Permanente, sin perjuicio de las otras que le concede la Constitución —76. La elección de Presidente será directa.—78. El Presidente durará en su encargo seis años, lo mismo que el Vicepresidente y no podrán ser reelectos.—79. De las elecciones de Presidente y Vicepresidente.—80. Cuando el Presidente de la República no se presente a tomar posesión, asumirá el mando el Vicepresidente.—81. Si al comenzar el período Constitucional no se presenta el Presidente ni el Vicepresidente, se encargará del Poder el Secretario de Relaciones.—82. Los cargos de Presidente y Vicepresidente son renunciabiles.—83. El Presidente, al tomar posesión de su encargo, protestará ante el Congreso o ante la Comisión Permanente.—84. El Presidente y Vicepresidente no pueden ausentarse del Territorio sin permiso de la Cámara de Diputados.—85. Sobre las facultades y obligaciones del Presidente.—91. La Suprema Corte se compondrá

de quince ministros.—94. Los individuos de la Corte prestarán protesta en vez de juramento.—95. La ley establecerá y organizará los tribunales de circuito y jueces de distrito.—97. Corresponde a los tribunales de la federación conocer de todas las controversias que se susciten por violación de garantías individuales.—103. Los senadores, diputados y magistrados y secretarios de estado son responsables por los delitos comunes, y por los que incurran en el ejercicio de un cargo.—104. Si el delito fuere común, la Cámara de representantes erigida en gran jurado, declarará si hay lugar o no a proceder.—105. De los delitos oficiales conocerá la Cámara de Diputados, como jurado de acusación, y la de Senadores, como de sentencia.—109. Los Estados adoptarán el régimen republicano representativo, popular. El Municipio es base de la división territorial y de la organización política de los Estados.—111. Los Estados no pueden celebrar alianzas, expedir patentes, acuñar moneda, gravar el tránsito de personas, gravar la entrada de mercancías a su territorio, gravar los efectos nacionales con exacciones de aduana, emitir títulos de la Deuda Pública.—121. Todo funcionario público protestará en lugar de prestar juramento.—124.—Es facultad exclusiva de la federación gravar las mercancías que se importen o exporten.—125. Los fuertes, cuarteles, almacenes, etc., están sujetos a la jurisdicción de las autoridades federales.

Como puede verse, más de la tercera parte de la Constitución es nueva, y como estas reformas han obedecido siempre a tendencias particulares de la

política de los partidos en el poder, y a veces a la necesidad de proteger determinados y poderosos intereses individuales, los remiendos han sido verdaderos parches puestos aquí o allá sin cohesión ni unidad.

A esto agreguemos que los artículos no reformados han vivido en suspenso o son ya anacrónicos y resultará que de la Constitución de 1857 no nos queda ahora ya casi otra cosa que la cita del año en que se promulgó.

El Constituyente encontrará grande y provechosa labor con solo restituir en la Carta, todas las libertades suprimidas en ella por las reformas de la Dictadura, e incluir las nuevas conquistas del progreso humano con las reformas propuestas por la Revolución.